



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: Doscientos años de independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021/MPL.

Lamas, 20 de enero del 2021

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Lamas, en Sesión extraordinaria de fecha 19 de enero del 2021, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, se aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente Ordenanza y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Asimismo el número 4 del artículo 200° del mismo texto legal, establece que el Concejo Municipal cumple función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto, tienen rango de ley;

Que el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme al artículo 33° intereses moratorios del texto único ordenado del código tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99 y normas modificatorias, "(...) en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que con Resolución de superintendencia N° 066-2020/SUNAT, de fecha de publicación 31 de marzo de 2020, modifica la tasa de interés moratorio (TIM) mensual en moneda nacional de uno punto dos por ciento (1.2%), reduciendo a uno por ciento (1%) mensual aplicable a las deudas tributarias correspondientes a tributos administrativos y/o recaudados por la SUNAT;

El Informe N° 001-2021-GR/MPL., de fecha 13 de enero del 2021, remitido por el Gerente de Rentas, y la Opinión N° 001-2021 GAJ-MPL., de fecha 13 de enero 2021, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, que expone la propuesta de proyecto de ordenanza municipal para la aprobación de la tasa de interés monetario (TIM) mensual a aplicar a los pagos que se efectúan con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario, en la jurisdicción del distrito de Lamas;

Estando a lo expuesto y a los documentos del visto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y por el artículo 40° de la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Consejo municipal se aprobó la siguiente Ordenanza municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) MENSUAL EN MONEDA NACIONAL, PARA LOS PAGOS QUE SE EFECTUEN CON POSTERIORIDAD A LAS FECHAS DE VENCIMIENTO POR CONCEPTO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LAMAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la tasa de interés Moratorio (TIM) mensual en Moneda Nacional, en uno por ciento (1%), a aplicar a los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas de vencimiento por concepto tributario, recaudado y/o administrados por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

"Año del Bicentenario del Perú: Doscientos años de independencia"

Municipalidad Provincial de Lamas, en la jurisdicción del distrito de Lamas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial Regional de los Avisos Judiciales, asimismo mediante afiches, en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Lamas y en la página web de la municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, asimismo la coordinación y articulación con las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Lamas, para su correcto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER la vigencia de la presente ordenanza municipal a partir del día siguiente de su publicación, dejando sin efecto todo lo que se oponga a la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lamas, para que mediante decreto de Alcaldía pueda condonar el interés moratorio para los casos sociales que previa evaluación califiquen para dicho beneficio.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
Ing. *Orlando Humán Daza*
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Comisión de Desarrollo Económico.
- Gerencia de Administración y Finanzas
- Gerencia de Planificación y Presupuesto
- Gerencia de Rentas
- Gerencia de Asesoría jurídica.
- Alcaldía
- Archivo.